

Bogotá, 20-07-2024

Al contestar citar en el asunto



Radicado No.: **20245350601371**

Fecha: 20-07-2024

Señor

Iván Darío Anzola Rozo

Carrera 5 No. 14A-92 Barrio Camilo Torres

misubarualdia@gmail.com

Riohacha/La Guajira

Asunto: Respuesta al Radicado No. 20245340633072 del 14-03-2024

Respetados señores:

Hemos recibido el radicado del asunto, mediante el cual nos remite escrito dirigido a la empresa PRACO DIDACOL Grupo Inchcape Colombia S.A.S, Importador y comercializador autorizado de vehículos de la marca SUBARU, en el que manifiesta lo siguiente: "(...) *actuando como propietaria del vehículo del asunto y como persona natural, me dirijo ante Ustedes comedidamente para solicitar se expida Certificación Debidamente Suscrita Por El Representante Legal De La Compañía INCHCAPE COLOMBIA S.A.S (antes PRACO DIDACOL) identificada con NIT No. 860.047.657-1, anteriormente AUTOSUBARU DE COLOMBIA, en la cual se indique que el vehículo de placas BRH615 es un AUTOMÓVIL- SEDAN, para que con dicha certificación se proceda a realizar ante el organismo de tránsito respectivo la Actualización (...)*". (sic).

En primer lugar, nos permitimos informarle que debido a la cantidad de peticiones, quejas y reclamos que recibe esta Superintendencia desde todo el territorio nacional, se presentó un represamiento en el trámite de las peticiones radicadas, motivo por el cual entramos en un plan de contingencia con el fin de evacuar los documentos pendientes, entre las cuales encontramos su solicitud, razón está que impidió a la entidad contestar en los términos legales, no obstante, lo anterior, procedemos emitir respuesta a su requerimiento en los siguientes términos y reiteramos nuestras disculpas por la demora de la misma.

Superintendencia de Transporte

Portal Web: www.supertransporte.gov.co

Dirección: Dg 25g # 95 A 85, Torre 3 Piso 1 y 4, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 3526700 **Línea Gratuita:** (+57) 018000915615

Correos institucionales:

ventanillaunicaderadicacion@supertransporte.gov.co - atencionciudadano@supertransporte.gov.co

Página | 1

GD-FR-004
V4 - 23-May-2023

Teniendo en cuenta lo anterior, y de acuerdo con las facultades de Vigilancia, Inspección y Control otorgadas a la Superintendencia de Transporte, a través del Decreto 2409 de 2018, le informamos que esta Entidad no es competente para conocer o emitir pronunciamiento alguno respecto a su solicitud, toda vez que, debido a la naturaleza de la misma, corresponde a la empresa PRACO DIDACOL dar respuesta a su requerimiento o inconformidad.

De este modo, nos permitimos informarle que revisada su solicitud se evidencia que la misma ha sido elevada ante la mencionada entidad y teniendo en cuenta que ha puesto en conocimiento de la misma ante dicha entidad, no correremos traslado por competencia de que trata artículo 21 de la Ley 1437 de 2011 sustituido por el artículo 1° de la Ley Estatutaria 1755 de 2015, en virtud de los principios de economía y eficacia que rigen la función pública, con el fin de evitar duplicidad en las actuaciones administrativas.

Atentamente,

Superintendencia de Transporte
Grupo de Relacionamiento con el Ciudadano
535

Proyectó: Julio César Echeverri Gómez
<https://d.docs.live.net/2dbd000695f7bf18/Escritorio/quinto%20reparto/respuesta%20radicado%2020245340633072%20ya%20inform%C3%B3%20a%20la%20empresa%20competente%20Praco%20Didacol.docx>